Wranqueo soncertado

# PRECIOS DE SUSCRIFCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año. Juntas vecinales, Juzgados municipa-es y asociaciones o gremios, 35 pesetas 21 año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17:50

al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-ción de fondos de la Diputación, siendo al pago adelantado. Número corriente 25 centimos y atrasado 50.



ADVERPENCIAS

1. No se insertará Ringuna comunica.

ción oficial que no verga registrada por conducto del Gobierno de la provincia. 2. Los anuncios no oficiales, se inser-tarán previo fogreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebra-das por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# FICIA BOLETI

# DE LA PROJUNICIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCELIGA-

### GOBIERNO CIVIL DE LA-PROVINC

CIRCULAR NÚM. 412.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Se recuerda a las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, el puntual y exacto cumplimiento de lo preceptuado en las circulares de este organismo números 394 y 401, publicadas en el Boletin oficial de esta provincia correspondientes a los días 18 y 24 del corriente mes, sobre distribución, recogida y diligenciación de las hojas de Inscripción o cuestionarios a que hace referencia la primera y formación con el resultado que éllas arrojen, una vez comprobadas, del fichero individual del racionamiento, poniendo en su conocimiento que la remunera. ción por la labor de comprobación de fichas ha sido modificada en el sentido de que dicho trabajo se abonará a razón de 10 pesetas millar de fichas comprobadas para la pareja que realice dicha operación, en lugar de 20 pesetas que se consignan en la segunda de las citadas circulares.

Dada la importancia de estos servicios, espero confiadamente que les prestarán atención pre. ferente, poniendo a contribución cuantos medios estén a su alcance hasta conseguir que los datos a consignar en el fichero individual de racionamiento sean fiel reflejo de la realidad.

Soria 25 de Noviembre de 1941.

El Gobernador,

2672

REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

### CIRCULAR NÚM. 413.

No habiéndose recibido en este Gobierno ci. vil la liquidación de salvoconductos correspondiente al mes de Octubre de los Ayuntamientos que se detallan a continuación, se les hace saber,

# DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

erus si en el plazo de cinco dias, no remiten la misma a este Centro, se les impondrá una multa nta pesetas.

dealseñor, Andaluz, Arancón, Arévalo de la grra, Baraona, Blacos, Bretún, Caltojar, Cara-. cona, Cardejón, Castilruiz, Cigudosa, Cubo de la Solana, La Cuenca, Fuentearmegil, Fuentetoba, Fuentes de Agreda, Fuestestrún, Golmayo, Herrera, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ituero, Judes, La Mallona, Medinaceli, Montejo de Liceras, Morales, Muro de Agreda, Nolay, San Andrés de Soria, Sauquillo de Alcázar, Talveila, Tardajos, Torrearévalo, Valvenedizo, Velamazán y Vento sa de la Sierra.

Soria 27 de Noviembre de 1941.

El Gobernador interino, JESUS URRUTIA.

#### CIRCULAR NÚM. 414.

El Sr. Inspector Jefe del Cuerpo general de Policia, en escrito fecha 22 del actual, me participa que ha comparecido ante su autoridad Juan Gómez Granado, con domicilio en esta capital, Estación S. M., manifestando haber desaparecido del domicilio paterno un hijo suyo llamado Juan Gómez Martinez, de 14 años, hijo de Juan e Isabel, natural de Arboleas (Almeria), de las señas siguientes: estatura 1'60 metros aproximadamente, rubio, vestido de mono azul, abrigo oscuro, calzado con abarcas, ignorando su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que caso de ser visto por los agentes de mi autoridad, den cuenta a la Comisaria de Vigilancia.

Soria 27 de Noviembre de 1941.

El Gobernador interino. JESÚS URRUTIA.

2695

### GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: El examen de los servicios adminis trativos de la Contribución sobre la Renta y de su instrumento adecuado, el Registro de Rentas y Patrimonios, conduce a la conclusión de que es necesario independizar dichos servicios en las provincias, sometiéndolos inmediatamente a la Dirección general del Ramo, a través tan sólo de la autoridad de los Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Por ello, este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le concede el artículo 142 de la ley de 16 de Diciembre de 1940, se ha servido disponer:

- 1.º A partir de 1.º de Enero de 1942, los servicios a cargo de la Dirección general de Contrición sobre la Renta se organizarán en las provincias con facultades delegadas del Director general del Ramo, a las órdenes inmediatas de los Delegados y Subdelegados de Hacienda.
- 2.º A los efectos del número anterior se crea en cada Delegación y Subdelegación de Hacienda una Sección denominada de Contribución sobre la Renta, la cual tendrá a su cargo los servicios de gestión y administración de dicho tributo, los que precise la formación y conservación del Registro de Rentas y Patrimonios y cuantos le sean atribuídos por el expresado centro directivo.
- 3.º En el aspecto orgánico, los Jefes de las Secciones de Contribución sobre la Renta, no tendrán, en ningún caso, la consideración de Jefes de dependencia, si bien formarán parte de los Tribunales económico administrativos provinciales, actuando como ponentes, cuando és tos tengan que resolver reclamaciones que hayan sido interpuestas contra actos administrativos dictados por dichas Secciones.
- 4.º Los Delegados y Subdelegados de Hacienda, como Superiores Jerárquicos de las Secciones de Contribución sobre la Renta, podrán de legar en los Jefes de éstas la firma de cuantos actos y servicios se deriven de la competencia que a las mismas atribuye el número segundo de esta orden.
- 5.º Los Jefes de las Secciones a que se refiere la presente orden, serán nombrados y removidos a propuesta de la Dirección general de Contribución sobre la Renta, la cual podrá tomar como base para ello el dictamen que, en su caso, recabe de la Junta de Jefes de la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva.
  - 6.º Las nuevas Secciones de Contribución so-

bre la Renta serán dotadas por la Dirección general del Ramo y con cargo a créditos presupuestos, de material de toda clase que su mejor funcionamiento requiera.

Asimismo serán retribuídos los servicios especiales y extraordinarios del personal de dichas Secciones en la forma y cuantía presupuestas.

- 7.º Las Secciones de Contribución sobre la Renta se constituirán en la fecha establecida en el número primero de esta orden, con el personal que al efecto se designe. Simultáneamente pasará a estas Secciones el material de oficinas, inventariable y no inventariable, que entonces exista en los Negociados de dicho tributo de las Administraciones de Rentas públicas, como igualmente toda la documentación relativa a los servicios que a las mismas se encomiendan; y
- 8.º Se autoriza a la Dirección general de Contribución sobre la Renta para que, además de las facultades que le concede el artículo décimo sexto del decreto de 28 de Marzo último, curse las órdenes circulares que estime necesarias para el desarrollo y cumplimiento de cuanto en la presente orden se dispone.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 25 de Noviembre de 1941.—BENJUMEA BURIN.—Ilustrísimo Sr. Director general de Contribución sobre la Renta.

(B. O. del E. del día 27.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

#### Rectificación

La Dirección general de Estadística, previos los trámites reglamentarios, ha aprobado y publicado en el Boletin oficial del Estado el Censo de población del Ayuntamiento de Guntin (Lugo) del año 1940, figurando con 7.558 habitantes de derecho, y puesto que el artículo 171 de la vigente ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 se determina que serán Secretarias de segunda categaria la de los Ayuntamientos euvo censo de población sea superior a 2.000 habitantes e inferior a 8.001, es evidente que la Secretaria del Ayuntamiento de Guntin (Lugo), pertenece a segunda categoria, y habiéndose anunciado su provisión como de primera categoría en el Boletin oficial del Estado correspondiente al día 13 de Agosto de 1941, procede la oportuna rectificación, eliminándola de dicho concurso y su inclusión en el de segunda categoría, cuando éste se anuncie.

Lo que se publica en el Boletin oficial del Estado para general conocimiento.

Madrid 17 de Noviembre de 1941.—El Jefe encargado del Despacho, José María Fluxá.

(B. O. del E. del día 18.)

# DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Aprobado por la Comisión gestora en sesión del día 27 de Noviembre de 1941, un suplemento de crédito a varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, por un importe de 494.650 pesetas, utilizando el superavit o exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en el último ejercicio liquidado, se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Excma. Diputación provincial, por término de quince días, para oir reclamaciones, insertándose a continuación los capítulos y artículos a que afecta el suplemento indicado.

GASTOS

Ca- oítulos	Ar- tículos	CONCEPTOS	Pesetas	Pesetas
5.°	1.0	RECAUDACION.—De arbitrios, impuestos o rentas		
		provinciales		
		Para gastos de recaudación de cédulas personales Premio a los Ayuntamientos para la formación de padro-	5.000	
		nes de cédulas	- 3.000	8.000
6.0	1.0	PERSONAL Y MATERIAL.—De las oficinas		
		Sueldo del Jefe de la Sección de Administración local Para gastos de material de las distintas dependencias	150 2.500	
	4.0	Gastos generales de la Corporación		
		Para alumbrado del Palacio provincial	1.000	3.650
8.0	2.0	BENEFICENCIA.—Maternidad y expósitos		
		Pensiones y lactancias	2.000 17.000	-
	3.0	Hospitalización de enfermos		
		Hospital de Soria		
,		Manutención de las Hermanas, enfermos y dependientes. Utensilios, ropas y demás gastos	150.000 41.500 500	
	4.0	Huerfanos y Desamparados		
		Escuela de Trabajo de Soria Gastos generales de los asilados y de todo el personal interno de la casa	45.000	
		Escuela de Trabajo de Burgo de Osma Gastos generales de los asilados y de todo el personal	10.000	
		- Asilo de Imposibilitados de Burgo de Osma	115.000	- 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
		Para gastos generales y manutención del personal del establecimiento con carácter interno	5.000	
		Asilo de ancianos de Agreda Manutención de las Hermanas, enfermos y dependientes. Gastos generales	90.000	468.000
3.0		IMPREVISTOS		
250 1 San 1	Unico	Para atender a los gastos imprevistos	15.000	15.000
- 1			2010000	10.000
14		Total		494.650

#### 4

# CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚMERO 46

Baja en la cartilla de racionamiento del personal que haya de concentrarse en las Cajas de recluta para su destino a Cuerpo.—Circular.

El Exemo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal, en orden comunicada dice:

«El Sr. Ministro, a propuesta de la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto se le exija a los reclutas que en lo sucesivo hayan de incorporarse a filas, presente en el momento de su concentración, la baja de la cartilla de racionamiento, toda vez que al ser incluídos en las necesidades del Ejército, queda aumentado con ello el presupuesto total nacional de viveres.»

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, a fin de que ordenen su cumplimiento en lo que se refiere a los individuos alistados en sus respectivos Ayuntamientos.

Soria 26 de Noviembre de 1941.—El Teniente Coronel Jefe, Nicolás Canalejo. 2666

# REQUISITORIAS

Donato Tudela Martínez, hijo de Pedro y de Jerónima, natural de Alcozar, provincia de Soria, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Alcozar, provincia de Soria, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Soria para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Teniente D. Jesús Tomé Laclaustra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca 25 de Noviembre de 1941.—El Teniente Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra. 2661

# Juzgados de primera instancia

#### MEDINACELI

Por la presente se cita a Manuel Luna, Miguel Martinez Rebollo, Angeles Figueras y dos individuos conocidos por los «Madriles», para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, al objeto de ser oidos en el sumario que por hurto se sigue en este Juzgado con el núm. 26 del año actual y responder de los cargos que contra los mismos resulten.

Medinaceli 25 de Noviembre de 1941.—El Secretario, Felix Arense. 2668

# Ayuntamientos

#### SORIA

Por disposición del Distrito forestal de Soria, se anuncia la subasta de 4.602 maderas cabrios y varas, maderables y leñosas, procedentes de las operaciones de limpias del monte Pinar Grande.

El tipo de tasación es el de 24.511'50 pesetas.

La subasta se celebrará en estas salas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día al en que terminen los veinte hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas se entregarán en la Depositaria municipal, todos los días laborables de dieza una de la tarde, hasta la vispera del día señalado, donde a su vez se hará la entrega del 4 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones facultativas y economico-administrativas se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Soria 17 de Noviembre de 1941.—El Alcalde accidental, Francisco Hernando.

# Módelo de proposición

Don...., vecino de.... con cédula personal núm...., de la clase..., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen, para la adjudicación en publica subasta del aprovechamiento de.... del monte..., se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de.... (aqui la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas escrita en letra que ofrece el proponente, así co mo toda aquella en que se añada alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente.) 343.—Derechos de inserción 20 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarias de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyen tes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno Soria.

Ordenanzas para exacciones municipales Soria.

Imprenta provincial.—SORIA.